

FIRMADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE LAS SUBVENCIONES, EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y FUNDACIONES, PARA EL FOMENTO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2021 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021).

La disposición adicional primera de la citada orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación, instalaciones y eventos deportivos, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en dicha Orden. La convocatoria se realizará mediante resolución, en la que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán los formularios para ello, así como para registrar las alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, y se determinará la temporada o año natural subvencionable.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito asignado específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Deporte, dentro de la siguiente partida presupuestaria:

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL
Medidas de fomento de patrocinio publicitario deportivo	1200010091 G/46A/470.01/00 01	Servicio 01	1.979.500 €

La cuantía del crédito disponible se distribuye por anualidades del siguiente modo:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2022	2023	IMPORTE TOTAL
1200010091 G/46A/470.01/00 01	989.750 €	989.750 €	1.979.500 €

El porcentaje máximo de la subvención será el 50% de la base imponible del importe del contrato de patrocinio publicitario, según lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro-resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 2 de diciembre de 2021, con una cuantía mínima de la subvención de 500 euros y máxima de 15.000 euros. De acuerdo con la normativa de mínimos, la cuantía máxima de las ayudas

que se pueden conceder a las entidades o personas beneficiarias no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

El abono de la subvención concedida se efectuará con la secuencia establecida en el apartado 23.a) 2º del cuadro-resumen de las bases reguladoras:

Nº pago	% de pago	Momento de pago	Plazo justificación de pago	% pago justificado anteriormente
1	50%	Tras la resolución de concesión	Máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada	
2	50%	Tras la justificación de la totalidad de la actuación subvencionada	Máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada	100%

La fecha de finalización de la actividad subvencionada será la establecida en el contrato de patrocinio publicitario con el límite máximo indicado en el apartado 5.d) del cuadro-resumen de las bases reguladoras, es decir, el 31 de agosto del año siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria. Por tanto, en todo caso, el plazo máximo para la presentación de la justificación tendrá como límite el 31 de octubre del año siguiente al de la convocatoria.

La eficacia de la Resolución se producirá con la publicación de la misma y su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.